



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2013-0017
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandantes: JOSE RODOLFO FRYE OSUNA
Demandadas: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO IBAL S.A. Y OTRO

Del incidente de perjuicios materiales presentado por la apoderada de la parte actora¹ córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días conforme lo establecido en el artículo 129 del Código General de Proceso, aplicable por expresa remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

D

¹ Ver folios 1 – 3 Cuaderno No. 4